

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*DECRETO 205/2011, de 14 de junio, por el que se acepta la transmisión de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), de la Parcela 4 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Sector SUS/NE-2-NORESTE 2 del Plan General de Palma del Río, de titularidad municipal, con destino a la construcción de un Centro Hospitalario de Alta Resolución, y se adscribe a la Consejería de Salud.*

Por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) se ha acordado transmitir la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, de una parcela, de 30.030,96 m<sup>2</sup>, situada en la Unidad de Ejecución 1 del Sector SUS/NE-2-NORESTE 2 del Plan General de Palma del Río, de titularidad municipal, con destino a la construcción de un Centro Hospitalario de Alta Resolución.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida transmisión mediante mutación demanial subjetiva, con destino a la construcción de un Centro Hospitalario de Alta Resolución.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 14 de junio de 2011,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad acordada por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), mediante mutación demanial subjetiva, de la parcela 4 situada en la Unidad de Ejecución 1 del Sector SUS/NE-2-NORESTE 2 del Plan General de Palma del Río, de 30.030,96 m<sup>2</sup>, con destino a Centro Hospitalario de Alta Resolución.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, al tomo 1703, libro 522, folio 153, con el número de finca 23.644, con la siguiente descripción:

Urbana: Parcela de terreno, denominada cuatro, resultante de la ejecución del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Sector SUS/NE-2-NORESTE 2 del Plan General de Palma del Río. En esta parcela se tiene proyectado construir un Centro Hospitalario de Alta Resolución CHARE. Tiene una superficie bruta de 30.030,96 m<sup>2</sup>. Presenta los siguientes linderos: Al Norte con vial «F» en formación, Sur con vial «G» en formación, Este con suelo urbano consolidado, Oeste con vial «C» en formación de la Urbanización.

Referencia catastral número 0252405UG0705S0001QW.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la transmisión de la propiedad se formalizará mediante convenio administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el

Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transmisión de la propiedad de la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Salud con destino a Centro Hospitalario de Alta Resolución.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 14 de junio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 13 de junio de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Guarde» de Torre del Mar, Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 1992/2011).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Dolores de Mollinedo Torres, titular del centro de educación infantil «Mi Guarde», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.